

PROYECTO DE LEY

El senado y la Cámara de Diputados de la Nación sancionan con fuerza de ley

Artículo 1º Creación. Ministerio de Capital Humano de la Nación, con finalidad de exaltar y divulgar permanente la vida y obra del Héroe Nacional Gral. Martín Miguel de Güemes nivel nacional e internacional, en un ámbito institucional de carácter académico.

Artículo 2º Serán objetivos del Instituto Güemesiano:

- a) Promover la investigación y los estudios historiográficos, militares, políticos, críticos, filosóficos, sociales, económicos y jurídicos referidos a la personalidad y acción del prócer y de sus colaboradores/as.
- b) Profundizar en el estudio y conocimiento de la Gesta Güemesiana y de la personas participantes y colaboradoras desde el punto de vista de las disciplinas que estudian la guerra convencional, como también el diseño de las tácticas y estrategias empleadas durante la denominada Guerra Gaucha y su incidencia independentista americana.
- c) Investigar sobre la participación del elemento popular y los apoyos de la sociedad durante el proceso de la Guerra Gaucha.
- d) Poner el valor los aportes realizados por las mujeres de la gesta Güemesiana.
- e) Profundizar el estudio y la comprensión de la contribución realizada por las provincias del norte argentino y de su espacio regional durante el proceso de la Guerra Gaucha comandada por el Héroe Nacional Gral. Martín Miguel de Güemes.
- f) Difundir la vida y obra del Héroe Nacional Gral. Martín Miguel de Güemes y de la Gesta de la Guerra Gaucha en la sede del Instituto, en establecimientos educativos, instituciones históricas y culturales organizando y promoviendo cursos, conferencias, seminarios, jornadas, concursos, otorgando becas, distinciones y cualquier otra actividad que



“AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD”
aporte al estudio, profundización y divulgación del aporte güemesiano en la lucha por la Libertad e Independencia.

- g) Abordar, mediante la aplicación de disciplinas auxiliares, nuevos enfoques que enriquezcan los estudios históricos güemesianos desde las distintas perspectivas del mundo de la cultura como el arte, la literatura, la música, el cine, el folklore y todas aquellas manifestaciones culturales que han difundido la hazaña del prócer trascendiendo su dimensión político- militar para instalarse en el imaginario colectivo.
- h) Actuar como centro de documentación del material histórico existente en el país y en el exterior vinculado con la vida, obra e ideario del Héroe Nacional Gral. Miguel de Güemes y la Gesta de la Guerra Gaucha, funcionando como banco de datos, iconográfico, numismático, filatélico, de elementos con soporte digital, archivo gráfico, biblioteca, hemeroteca, cinemateca, videoteca, y museo.
- i) Solicitar a los organismos educativos oficiales nacionales, provinciales y municipales, la inclusión del estudio y conocimiento de la vida y obra del Héroe Nacional Gral. Martín Miguel de Güemes y de la Gesta de la Guerra Gaucha en los diseños curriculares de los distintos niveles de enseñanza según la jurisdicción
- j) Instar a los servicios educativos de las de las jurisdicciones nacional, provincial y municipal, inclusive a los de las entidades de gestión privada reconocidas oficialmente, a honrar con actividades y observancia reglamentaria el día 17 de Junio de cada años, en que se conmemora el fallecimiento del Héroe Nacional Gral. Martín Miguel de Güemes.
- k) Editar y publicar libros, producir materiales audiovisuales, gestionar páginas web y toda otra herramienta que sirva para la difusión de la Gesta Güemesiana y del Héroe Nacional.
- l) Asesorar a organismos públicos y privados en todo aquello referido o relacionado con la Gesta Güemesiana y su conductor.
- m) Cooperar con toda otra institución pública o privada de finalidades similares, particularmente con los Institutos Nacionales Sanmartiniano y



“AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD”
Belgraniano a fin de ahondar en el estudio conjunto de la gesta de los tres
proceres, con la Academia Nacional de la Historia y especialmente con el
Instituto Güemesiano de Salta.

Artículo 3° Integración. El Instituto Nacional Güemesiano estará integrado por veinticuatro (24) personas, una en representación de cada Provincia y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las que formaran un Comité Académico Interdisciplinario.

Las personas que integren el comité académico deberán ser historiadores/as, investigadores/as y/o estudiosos/as de otras disciplinas formales y no formales que permitan un abordaje interdisciplinario y se hayan especializado en el estudio de la vida y obra del Héroe Nacional Gral. Martín Miguel de Güemes y de la Guerra Gaucha.

Para la representación, integración, y cobertura de vacancias del Comité, como así también para la elección de autoridades del Consejo Directivo, se deberá tener en cuenta la paridad de género.

Artículo 4° Designación del Comité. Las personas integrantes del primer comité académico serán designadas por el Poder Ejecutivo Nacional a propuestas del Ministerio de Capital Humano teniendo en cuenta la formación y experiencia referida en el artículo 3.

Las sucesivas vacancias en el Comité Académico serán cubiertas a propuesta de al menos seis (6) integrantes y aceptada por el voto de dos tercios (2/3) de las personas lea convocada a tal fin.

Artículo 5° Autoridades del Comité. El Instituto Güemesiano será dirigido, administrado y presentado por un CONSEJO DIRECTIVO formado por un/a Presidente/a, un/a (1) Vicepresidente/a 1°, (1) Vicepresidente/a 2°, un/a (1) Secretario/a General, un/a (1) prosecretario/a General, un/a (1) Secretario/a de Actas, un/a prosecretario de Actas, un/a (1) Tesorero/a, cuatro (4) Vocales Titulares y cuatro (4) Vocales Suplentes.



“AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD”

Las autoridades serán elegidas por el voto de las personas integrantes del Comité en asamblea por simple mayoría y durarán en sus funciones un mandato de tres (3) años pudiendo ser reelegidas por un período.

Artículo 6º Responsabilidades del Consejo Directivo. Reglamento. Las autoridades del Comité serán responsables de la gestión y orientación general para el cumplimiento de los objetivos y fines del Instituto.

El Consejo Directivo deberá redactar el reglamento interno para su funcionamiento, que deberá ser aprobado por la asamblea de personas integrantes. En el mismo, se definirán las metodologías de funcionamiento, el tratamiento de temas y competencias de las asambleas ordinarias del instituto, y todo lo relacionado a las asambleas extraordinarias (convocatoria, votaciones, competencias, etcétera).

Artículo 7º Órgano de fiscalización. El Instituto Nacional Güemesiano contará con un órgano de fiscalización que ejercerá el control para el estricto cumplimiento de la finalidad y competencias del organismo. Sus integrantes serán elegidos en asamblea del mismo modo que las autoridades del Comité Académico y el reglamento fijará sus atribuciones y deberes.

Artículo 8º Carácter Honorario. Todos los cargos creados por esta ley serán ejercidos ad honorem.

Artículo 9º Distinción Estrella de Güemes. Créase la distinción ESTRELLA DE GÜEMES, que será otorgada en reconocimiento a personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras de destacada actuación güemesiana en el quehacer cultural, social, profesional, académico, en la promoción y defensa de los derechos humanos, en la integración regional y latinoamericana, que se destaquen por su tarea emprendedora destinada a mejorar la calidad de vida de sus semejantes, de las instituciones y de sus comunidades.

Artículo 10º Entrega de la distinción. Encomiéndese al Instituto Nacional Güemesiano todo lo referido a la distinción ESTRELLA DE GÜEMES, en particular el dictado de la reglamentación para su otorgamiento y demás



“AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD”
formalidades. En cuanto al diseño de la misma, deberá respetarse el de la condecoración original que en forma de medalla por la Tercera Defensa de Salta le fuera concedida al prócer y sus colaboradores por Decreto del director Supremo de las Provincias Unidas de Sudamérica el 28 de noviembre de 1817.

Artículo 11° Presupuesto El Instituto Nacional Güemesiano se administrará con autarquía. A tal efecto, su patrimonio se formará con los siguientes recursos:

- a) Las partidas que se determinen en el Presupuesto Nacional.
- b) Los provenientes de donaciones y legados.
- c) Los fondos provenientes de convenios y/o acuerdos con instituciones nacionales públicas o privadas que celebre el Instituto.

Artículo 12°- Sede. El Ministerio de Capital Humano realizara las gestiones necesarias con el objeto de dotar al Instituto, creado por la presente ley, de una sede adecuada a sus funciones. Para el establecimiento de dicha sede se deberá tener en cuenta el espacio de actuación de la gesta Guemesiana.

Artículo 13°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

PAMELA CALLETTI
Diputada Nacional



“AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD”

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

La presente iniciativa reproduce los términos del proyecto de mi autoría que tuviera como número de expediente 2428- D- 2022 y que no recibiera tratamiento en el periodo anterior.

Lo hago persuadida que el tema retiene plena vigencia, la importancia para nuestra historia de independencia. El presente proyecto de ley, tiene por objetivo crear dentro de las competencias del Ministerio de Capital Humano de la Nación el INSTITUTO NACIONAL GÜEMESIANO con el objetivo difundir la lucha de los gauchos de Güemes y la participación del pueblo salteño en la Independencia nacional.

Este proyecto cuenta con antecedentes presentados en las Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación. Entre ellos podemos mencionar el Proyecto de Ley presentado el Dr. Marcelo López Arias (Senador Nacional Mandato Cumplido) por la provincia de Salta en el año 2007 en la Honorable Cámara de Senadores de la Nación y el presentado por el Dr. Pablo Kosiner (Diputado Nacional Mandato Cumplido) por la provincia de Salta en el año 2019. Ambos proyectos fueron laborados en forma participativa, cuentan con los aportes de varias instituciones de la Provincia de Salta (Comisión Provincial del Bicentenario del Gobierno de la Provincia de Salta, Regimiento de Caballería Liger 5 “Gral. Güemes”, Agrupación Tradicionalista de Salta “Gauchos de Güemes”, Senda Gloriosa de la Patria, Guardia Bajo Las Estrellas, Instituto San Felipe y Santiago de Investigaciones Históricas, Museo Didáctico de la Gesta Güemesiana y Gaucha y Academia Güemesiana del Instituto Güemesiano de Salta) y constituyen la base del presente proyecto.

No cabe duda de que, habiendo transcurrido más de doscientos años de la realización de una de las más originales y heroicas gestas por la libertad e Independencia de la Patria, se valora la entrega, el patriotismo y el servicio de mujeres y hombres del actual norte argentino, que comandados por



“AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD”

Martín Miguel de Güemes se constituyeron en la firme columna sobre la que se asentó el cimiento de lo que es la Nación Argentina.

En el entendimiento que la historia de los pueblos es una sucesión de hechos protagonizados y compartidos por hombres y mujeres en el devenir de un tiempo y focalizado en un espacio común, ella es portadora de vida y de cultura y nos enseña que los esfuerzos individuales por mas ricos que sean, no son mas que partes de un complejo estructural en el tiempo y en el espacio.

Conocer nuestra historia, como una potencia integradora que enriquece nuestra memoria colectiva, nos ayuda a evitar el peligro de la pérdida o ausencia de los vínculos en el tiempo y el entretejido socio – político que constituye a un pueblo.

En ese sentido, es necesario propender al exacto conocimiento de la verdadera figura del General como prócer, al estudio de su rica personalidad, a su accionar como militar de carrera siempre subordinado a los ideales sanmartinianos de unidad sudamericana, a su conducción como político comprometido con su pueblo, y a su ejemplar escala de valores.

Hoy la figura de Martín Miguel de Güemes va logrando, después de doscientos años de la Gesta de la Guerra Gaucha un reconocimiento no solo en las provincias argentinas sino también en países limítrofes, principalmente en aquellos cercanos a su querida tierra y que durante su accionar, entre 1814 a 1821, fueron testigos de sus tácticas guerreras y de sus prácticas políticas.

Güemes, consustanciado con el ideario de la Revolución de Mayo y la visión de unidad continental de José de San Martín y Manuel Belgrano muestra, desde los primeros momentos de su accionar, su indomable e ineludible voluntad de Patria.

Fue elegido Gobernador de la Provincia de Salta (que comprendía los Cabildos de Jujuy, Orán, Tarija, Tupiza y Santa María) en 1815, es un ejemplo de incorruptibilidad en el ejercicio del poder político y de su jefatura militar, anteponiendo, de este modo los altos intereses de su pueblo a cualquier maniobra de soborno por parte del enemigo.



“AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD”

En su labor política se destaca su búsqueda permanente de lograr la Unión Nacional, demostrada fundamentalmente en el Pacto de los Cerrillos, firmado el 24 de marzo de 1816 con el Gral. Rondeau. Este es un antecedente de los “Pactos Preexistentes” que enuncia el Preámbulo de la Constitución Nacional. Además, esta voluntad de unión entre las provincias y Buenos Aires se manifiesta en el cumplimiento del mandato emanado del Congreso de Tucumán y es expresado por el Director Supremo de las Provincias Unidas de Sudamérica, Brigadier General Juan Martín de Pueyrredón, cuando le encomendó la protección de las provincias y la seguridad nacional (Fuerte Obos de Junio de 1816). Mandato que cumplió ofrendando su vida.

Su faz humanitaria y solidaria, especialmente con los más pobres y los que quedaban afectados por la guerra sin cuartel a los realistas, le supieron cultivar el amor incondicional de sus gauchos quienes lo llamaban “el Padre de los Pobres”

Cuando en los momentos más duros de la Guerra Gaucha algunos sectores afectados por las medidas de Güemes, que prohibió comerciar con el enemigo, conspiraron contra su persona y su gobierno, su humanismo nutrió su firme decisión de nunca fusilar a un adversario o a un enemigo.

Hijo de la Revolución de Mayo su pensamiento político, expresado en sus célebres cartas, mantenidas con los más importantes actores del proceso Revolucionario, transmite su acción integradora con mirada regional, nacional y Sudamericana.

Con una coherencia indubitable entre sus palabras y los hechos, afirmó: *"Nunca he querido ser vano, sino bueno, un soldado de la Patria, y un ciudadano honrado (...) Al pueblo que quiere ser libre, no ha poder humano que lo sujete (...) He jurado defender la independencia de América, y sellarla con mi sangre (...) Morir por la Patria es Gloria"*.

En lo referido a la defensa de la Patria Grande Sudamericana, rechazó siete invasiones realistas (desde 1814, cuando en el Valle de Lerma inicia la Guerra Guacha”, hasta su muerte en junio de 1821) en ciento setenta combates librados en Jujuy, Salta y Tarija. En 1817 comandó victoriosamente la



“AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD”

Tercera Defensa de las Provincias Unidas en Salta, enfrentando al mayor ejército realista que haya pisado estas tierras con más de siete mil efectivos de todas las armas.

La victoria en la Batalla del Valle de Lerma, librada a fines de abril y principios de mayo de 1817, parte decisiva de la Tercera Defensa, hizo posible que el Gral. José de San Martín al frente del Ejército de los Andes realizara con éxito el Cruce de los Andes y obtuviera el triunfo de Chacabuco en Chile. La táctica güemesiana, ejecutada al unísono con el estratégico Plan Sanmartiniano de Libertad Continental que duraría hasta 1821, permitió que el Padre de la Patria pudiera concretar la libertad para Chile y Perú.

Como militar de carrera, ingresó al regimiento fijo a los 13 años, participó en la defensa y reconquista de Buenos Aires, fue protagonista principal en Suipacha y Puesto Grande del Marqués, Tuscal de Velarde, y muchos más. Murió como General en Jefe del Ejército de Avanzada sobre el Alto Perú, único General de la Independencia que herido de muerte por bala enemiga, falleció en medio del monte rodeado por sus gauchos (17 de Junio de 1821).

Para difundir y exaltar la personalidad de los protagonistas de la gesta de libertad e independencia de la Patria, fueron creados el Instituto Nacional Sanmartiniano (Decreto Ley 1.368/58), N° 1435/92), Instituto Nacional de Investigaciones Históricas Eva Perón (Decreto 1112/98), organismos desconcentrados de lo que fuera la Secretaría de Cultura de la Nación.

Una deuda pendiente que queda todavía a los argentinos es la creación de un organismo de carácter nacional que se ocupe del protagonista de la Gesta Libertadora que falta, el Gral. Don. Martín Miguel de Guemes.

Por otro lado, el Instituto también estudiará e investigará sobre la participación de la sociedad en la guerra gaucha y de mujeres cuyas acciones fueron indispensables para el proceso independentista. Para analizar este proceso es clave entender que no solo eran esposas y madres al cuidado del hogar, sino que estuvieron en el frente de batalla durante numerosos combates. En definitiva, las mujeres de todos los estratos sociales participaron, cada una



“AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD”
con sus posibilidades, en la gesta independentista. Y, claro está, la liberación jamás habría sido alcanzada sin ellas.

Es necesario mencionar que el H. Congreso de la Nación se viene abocando a la tarea de reconocer la trayectoria del Prócer mediante numerosas propuestas legislativas y acciones concretas de difusión en el ámbito de su competencia, todos los cuales obran como destacados antecedentes, entre ellos la Ley 25.172 sancionada y promulgada en el año 1999, declarando “Día Nacional de la Libertad Latinoamericana” el día 17 de junio de cada año en conmemoración del Paso a la Inmortalidad del Gral. Martín Miguel de Güemes, que tuvo su origen en varias iniciativas legislativas presentadas, especialmente la de legisladores salteños; La Resolución DR-598/05 del H. Senado de la Nación que un fascículo para esclarecer la vida del Gral. Martín Miguel de Güemes y la trascendencia de su papel protagónico en la Guerra de la Independencia; la Ley 26.125, que declara al Gral. Martín Miguel de Güemes “Héroe Nacional”, sancionada y promulgada en el 2006; la nominación de “Gral. Güemes” a la Sala 1 de Comisiones ubicada en el segundo piso del Edificio Anexo “Juan Carlos Pugliese” de la Cámara de Diputados de la Nación; por último cabe destacar la Ley 27.258 por la que se incorporó al calendario de feriados nacionales el día 17 de junio de cada años en conmemoración de la Muerte del Héroe Nacional.

Por ello, para poder continuar con la tarea de difusión de la Gesta Güemesiana y de la vida de su conductor el Gral. Martín Miguel de el territorio nacional, el Instituto a crearse deberá contar con una sede adecuada para cumplir sus funciones y objetivos.

Por otra parte, en el marco de las competencias del Instituto se propone la creación de la Distinción “ESTRELLA DE distinguir la acción de personas físicas o jurídicas que se hayan destacado por su compromiso con la sociedad en distintas áreas.

La “ESTRELLA DE GÜEMES” se remonta a la condecoración que a propuesta del Gral. Manuel Belgrano, el de Pueyrredón otorgara en nombre de las Provincias Unidas de Sudamérica al Gral. Martín Miguel de Güemes, capitanes, y tropas gauchas en el año 1817 cuando éste repeliera la Tercera



“AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD”

Invasión Realista al mando del Gral. La Serna. Esta medalla nunca fue entregada a sus acreedores por el Gobierno Central debido a “la escasez de numerario”, por lo que es conveniente rescatar este gesto simbólico, tanto por la talla nacional de quién lo propusiera, como por el merecimiento del destinatario.

Es necesario destacar, a modo de reconocimiento, el arduo y prolífico trabajo académico realizado por el INSTITUTO GÜEMESIANO DE SALTA, creado por Decreto Provincial N° 5042/72, Institución pionera que nació en la provincia natal del prócer con el objeto de “estudiar y difundir la más original y menos conocida gesta emancipadora de América” y que lleva ya cuarenta y cinco años de incansable labor.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares, me acompañen con su voto en la sanción del presente proyecto de ley.

PAMELA CALLETTI
Diputada Nacional